

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

127 AGO 2014

DE

012760

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del
Proceso de Selección por Concurso de Méritos cm012014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante documento de estudios previos determinó la necesidad de contratación para la vigencia 2014, el siguiente objeto: ***“Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que sin erogación para la LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, preste asesoría integral en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros para la adecuada protección de las personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y demás intereses patrimoniales, contra los riesgos a que se encuentre expuesta LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a partir del vencimiento de las pólizas con las que cuenta la entidad”***

Que una vez realizados los estudios y documentos previos relativos a la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se determinó como modalidad de selección para llevarla a cabo, el Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Artículo 66 del Decreto 1510 de 2013.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, a partir del 21 de julio de 2014, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de menor cuantía, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y los Estudios y Documentos Previos.

Que de conformidad con el artículo 1341 del código de comercio “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para **LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron oportunamente respondidas y publicadas.

Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del Proceso de Selección por Concurso de Méritos cm012014

Que mediante Resolución No.011442 del 30 de julio de 2014, el Secretario General de la SUPERINTENDENCIA, ordenó la Apertura del Concurso de Méritos cm012014, y en el mismo acto se dispuso la publicación del Pliego de Condiciones, la cual se cumplió en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Que el 5 de agosto de 2014, se publicó la Adenda No.1, eliminándose el numeral 3.1.3. Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y se modificaron los anexos 2, 3 y 4, y el tercer punto del numeral 3.3.3. Personal Mínimo Requerido, de los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 12 de agosto de 2014, a las 09:00 a.m. la entidad realizó la diligencia de cierre del proceso, recibándose dos (2) propuestas, presentadas por:

1. DELIMA MARSH S.A.
2. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Que el Secretario General designó el Comité Evaluador del concurso de méritos cm012014.

Que el comité evaluador llevó a cabo la evaluación de los requisitos de habilitación jurídica, técnica y financiera, así como los puntajes asignados, cuyo informe consolidado fue publicado en la página del SECOP – Portal Único de Contratación el día 19 de agosto de 2014, arrojando la siguiente información:

# PPTE	NOMBRE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA				RESÚMEN
				EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	
1	DELIMA MARSH S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	400	200	CUMPLE
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	350	200	NO CUMPLE

Que durante la etapa de traslado, los oferentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones y documentos para subsanar la evaluación, según fuera el caso, y como resultado de dicho traslado fue publicada la **evaluación 2** el 26 de agosto de 2014, con el siguiente resultado:

# PPTE	NOMBRE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA				RESÚMEN
				EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EQUIPO DE TRABAJO	INDUSTRIA NACIONAL	
1	DELIMA MARSH S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200	400	200	CUMPLE
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	400	200	CUMPLE

Que el 26 de agosto de 2014, se publicó la Adenda No.2, modificando la hora señalada para la audiencia de adjudicación.

Que en virtud del numeral 2.19 del pliego de condiciones, la propuesta más favorable para la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, es la propuesta presentada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Que en tal virtud, el comité evaluador hace la recomendación al Secretario General de

RESOLUCION No.

*Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del
Proceso de Selección por Concurso de Méritos cm012014*

adjudicar el concurso de méritos cm012014, al proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

Que habiéndose agotado conforme lo indicado anteriormente, todos los trámites legales previstos, el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección por Concurso de Méritos cm012014, cuyo objeto es *“Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, para que sin erogación para la LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, preste asesoría integral en la contratación, administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros para la adecuada protección de las personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE y aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y demás intereses patrimoniales, contra los riesgos a que se encuentre expuesta LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, a partir del vencimiento de las pólizas con las que cuenta la entidad”*, a la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada en los términos y formas establecidas en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

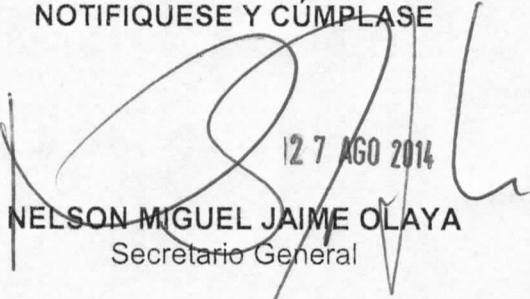
ARTÍCULO TERCERO: El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos cm012014.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2.014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


127 AGO 2014 012760
NELSON MIGUEL JAIME OLAYA
Secretario General